	NOTIFICACION MEDIANTE AVISO	FORMATO
		VC-INR-F-87
		VERSION: 09

Señor (a):
GLORIA ANTONIA SANDOVAL IBARRA
Avenida 7 3-90 La Victoria
Celular 5811698
San José de Cúcuta

Radicado: 2201408

NOTIFICACION MEDIANTE AVISO

Artículo 69 CPACA

Al día treinta y uno (31) día del mes de agosto de 2018, **VEOLIA ASEO CUCUTA S.A. ESP**, surte notificación mediante el presente Aviso al Señor (a) **GLORIA ANTONIA SANDOVAL IBARRA** mediante el acto administrativo POR-1310-10881-18 del 23 de agosto de 2018, por medio del cual se resuelve el PQR y/o Oficio Oficio 2201408 del 02 de agosto de 2018

Se procede a hacerle entrega de la copia del oficio citado que contiene la decision adoptada, el cual consta de 1 folio (s). La notificacion se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino. Se le hace saber que contra dicha decisión proceden los recursos de reposición y apelación a interponerse, conforme a lo indicado anteriormente, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en la que se hace entrega del AVISO, sin embargo para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso (Artículo 155 de la ley 142/94).

Notificador,



NELSON TORRES BARAHONA

Gerente Comercial

17 18

19 20

21 22

23 24



VC-1310-10881-18

San José de Cúcuta, 23 de agosto de 2018

Señor (a)
GLORIA ANTONIA SANDOVAL IBARRA
Avenida 7 3-90 La Victoria
Celular 5811698
San José de Cúcuta

Referencia: PQR 2201408 del 02 de agosto de 2018. Número de usuario 39011.

Cordial Saludo.

Con relación a su petición de la referencia y estando dentro de la oportunidad legal conferida, nos permitimos dar solución en los siguientes términos:

Usted nos manifiesta que posee un usuario manifiesta que el predio es solo vivienda residencial, no existe ninguna actividad comercial, solicito la verificación.

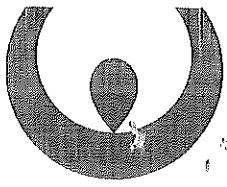
Considerando que:

- Que en visita efectuada al predio por nuestro Verificador de PQR se logró determinar que el código 39011, es para una unidad habitacional que consta de sala, 3 habitaciones, cocina y baño, así mismo es para dos locales independientes con un área mayor a los 20mt².
- Mediante el **CONCEPTO SSPD-OJ-2010-035** de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, se aclara que tanto al inmueble destinado a la residencia, como a cada uno de los locales que en él existan, se les factura como un usuario independiente, residencial o comercial, según cada caso. Así las cosas, la clasificación de los inmuebles está dada en razón al uso que se da a los mismos, así como también al volumen de residuos que produzcan para el caso específico de aseo. En todos los casos dicha clasificación depende del resultado de las visitas que realicen las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios a los diferentes inmuebles teniendo en cuenta los lineamientos señalados por las comisiones de regulación, clasificación que es individual para cada inmueble.
- Que para efectos de la facturación del servicio de aseo, se considera como **UNIDAD INDEPENDIENTE** aquella que reúna las siguientes condiciones:

CONCEPTO SSPD-OJ-2007-210:

"...Espacio físico independiente y privado, para el uso particular y exclusivo de un usuario, compuesto como mínimo de baño, cocina y alcoba, que genera residuos sólidos derivados de la actividad residencial privada o familiar..."

Veolia Aseo Cúcuta S.A E.S.P
Nit. 807005005-7
Avenida 4A # 8N-57 Zona Industrial
Cúcuta • Colombia
Teléfono : 5780254
www.veolia.com.co



De esta manera, si dentro de un mismo inmueble se encuentran varias unidades independientes, en las cuales se distinguen claramente los usuarios, por cuanto cada unidad genera sus propios residuos sólidos, la empresa prestadora del servicio de aseo puede proceder a realizar la facturación por cada unidad, a pesar que se trate de un solo inmueble.

- Debemos partir del supuesto de que las relaciones que se establecen entre la Empresa y usuario, se encuentran enmarcadas entre estas, por el Contrato de Condiciones Uniformes, que a la luz del Artículo 128 de la Ley 142 de 1994: "Es un Contrato uniforme, consensual, en virtud del cual una Empresa de Servicios Públicos los presta a un usuario a cambio de un precio en dinero, de acuerdo con estipulaciones que han sido definidas por ella para ofrecerlas a muchos usuarios no determinados".

Este Contrato de condiciones uniformes, para el caso de la Empresa en particular, se encuentra revestido del "Concepto de legalidad" que le da el haber sido adoptado conforme a los parámetros suministrados para tal efecto por la CRA, y por ende por estar debidamente por ella aprobado, de conformidad con el Artículo 4.5.1.1. y 4.5.1.2. de la Resolución CRA 151 del 2001.

- Así las cosas, nos referiremos ahora a la Cláusula segunda, del Contrato de Condiciones Uniformes vigente y actual, donde se estipula que se aplicaran las definiciones consagradas en **la Ley 142/94** y demás decretos reglamentarios, e igualmente en el **Decreto 1077/2015**, en su Título 2, Capítulo primero, Artículo 2.3.2.1.1 **Definiciones**. El cual contiene las siguientes definiciones para efectos de clasificar a los inmuebles de acuerdo con los distintos usos:

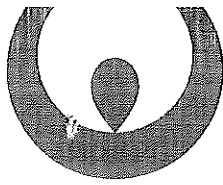
(...) **Unidad habitacional:** Apartamento, o casa de vivienda independiente con acceso a la vía o a las zonas comunes del conjunto multifamiliar y separado de las otras viviendas, de tal forma que sus ocupantes puedan acceder sin pasar por las áreas privadas de otras viviendas.

(...) **Unidad independiente:** Apartamento, casa de vivienda, local u oficina independiente con a la vía pública o a las zonas comunes de la unidad inmobiliaria.

(...) **Usuario no residencial:** Es la persona natural o jurídica que produce residuos sólidos derivados de la actividad comercial, industrial y los oficiales que se benefician con la prestación del servicio público de aseo.

(...) **Usuario residencial:** Es la persona que produce residuos sólidos derivados de la actividad residencial y se beneficia con la prestación del servicio público de aseo. Se considera usuario residencial del servicio público de aseo a los ubicados en locales que ocupen menos de veinte (20) metros cuadrados de área, exceptuando los que produzcan más de un (1) metro cúbico mensual.

El servicio comercial es un servicio que se presta a inmuebles donde se desarrollan actividades comerciales de almacenamiento o expendio de bienes, así como gestión de negocios o ventas de servicios y actividades similares, tales como almacenes, oficinas, consultorios y demás lugares de negocio. Mientras, el servicio residencial será el prestado para cubrir las necesidades relacionadas con la vivienda de las personas.



Se resuelve:

- Por las razones anteriormente expuestas y, por tratarse de tres (3) unidades habitacionales, una residencial y 2 locales independientes en los cuales cada unidad genera sus propios residuos sólidos, su reclamación no puede ser acogida en su favor y deberá seguir cancelando los valores que por concepto del servicio de aseo se le están facturando.
- Contra la presente decisión que se notifica, procede el Recurso de Reposición ante la misma empresa, y en Subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios a interponer dentro de los próximos 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación, sin embargo para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de Recurso o del promedio del consumo de los últimos 5 periodos (Artículo 155 de la Ley 142/94).
- Expídase a solicitud de la reclamante factura con los dineros y/o conceptos que no son objeto de reclamación, a efecto de permitírsele el uso de los Recursos, en armonía con el Artículo 155 de la Ley 142/94 (Acreditación de Pago).

Atentamente,


NELSON TORRES BARAHONA
Gerente Comercial

Revisó: Luis Carlos Hernández P.

472
 Servicios Postales
 S.A.
 TEL: 670 622617-9
 C.S. L.G. 35 A 55
 Línea Nat. 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/Razón Social:
 VEOLIA ASEO CUCUTA S.A. ESP.
 VEOLIA ASEO CUCUTA S.A. ES

Dirección: AV 4A N 44-57 ZONA
 INDUSTRIAL

Ciudad: CUCUTA

Departamento: NORTE DE

Código Postal: 640001579

Envío: YG201851407CO

DESTINATARIO

Nombre/Razón Social:
 GLORIA ANTONIA SANDOVAL
 IBARRA

Dirección: Avenida 7 3-90 La Victoria

Ciudad: CUCUTA

Departamento: NORTE DE
 SANTANDER

Código Postal: 540011210

Fecha Pre-Admisión:
 31/08/2018 14:36:49

At. Pre-Admisión: 180831 6470/05/2018
 At. P. Pre-Admisión: 180831 6470/05/2018

472

<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	<input type="checkbox"/> 3	<input type="checkbox"/> 4	<input type="checkbox"/> 5	<input type="checkbox"/> 6	<input type="checkbox"/> 7	<input type="checkbox"/> 8	<input type="checkbox"/> 9	<input type="checkbox"/> 10	<input type="checkbox"/> 11	<input type="checkbox"/> 12	<input type="checkbox"/> 13	<input type="checkbox"/> 14	<input type="checkbox"/> 15	<input type="checkbox"/> 16	<input type="checkbox"/> 17	<input type="checkbox"/> 18	<input type="checkbox"/> 19	<input type="checkbox"/> 20	<input type="checkbox"/> 21	<input type="checkbox"/> 22	<input type="checkbox"/> 23	<input type="checkbox"/> 24	<input type="checkbox"/> 25	<input type="checkbox"/> 26	<input type="checkbox"/> 27	<input type="checkbox"/> 28	<input type="checkbox"/> 29	<input type="checkbox"/> 30	<input type="checkbox"/> 31	<input type="checkbox"/> 32	<input type="checkbox"/> 33	<input type="checkbox"/> 34	<input type="checkbox"/> 35	<input type="checkbox"/> 36	<input type="checkbox"/> 37	<input type="checkbox"/> 38	<input type="checkbox"/> 39	<input type="checkbox"/> 40	<input type="checkbox"/> 41	<input type="checkbox"/> 42	<input type="checkbox"/> 43	<input type="checkbox"/> 44	<input type="checkbox"/> 45	<input type="checkbox"/> 46	<input type="checkbox"/> 47	<input type="checkbox"/> 48	<input type="checkbox"/> 49	<input type="checkbox"/> 50	<input type="checkbox"/> 51	<input type="checkbox"/> 52	<input type="checkbox"/> 53	<input type="checkbox"/> 54	<input type="checkbox"/> 55	<input type="checkbox"/> 56	<input type="checkbox"/> 57	<input type="checkbox"/> 58	<input type="checkbox"/> 59	<input type="checkbox"/> 60	<input type="checkbox"/> 61	<input type="checkbox"/> 62	<input type="checkbox"/> 63	<input type="checkbox"/> 64	<input type="checkbox"/> 65	<input type="checkbox"/> 66	<input type="checkbox"/> 67	<input type="checkbox"/> 68	<input type="checkbox"/> 69	<input type="checkbox"/> 70	<input type="checkbox"/> 71	<input type="checkbox"/> 72	<input type="checkbox"/> 73	<input type="checkbox"/> 74	<input type="checkbox"/> 75	<input type="checkbox"/> 76	<input type="checkbox"/> 77	<input type="checkbox"/> 78	<input type="checkbox"/> 79	<input type="checkbox"/> 80	<input type="checkbox"/> 81	<input type="checkbox"/> 82	<input type="checkbox"/> 83	<input type="checkbox"/> 84	<input type="checkbox"/> 85	<input type="checkbox"/> 86	<input type="checkbox"/> 87	<input type="checkbox"/> 88	<input type="checkbox"/> 89	<input type="checkbox"/> 90	<input type="checkbox"/> 91	<input type="checkbox"/> 92	<input type="checkbox"/> 93	<input type="checkbox"/> 94	<input type="checkbox"/> 95	<input type="checkbox"/> 96	<input type="checkbox"/> 97	<input type="checkbox"/> 98	<input type="checkbox"/> 99	<input type="checkbox"/> 100
Motivos de Devolución		Desconocido		No existe firma		No Responde		No Contestado		Aprobado		Faltante		Cuenta Mayor		Vista		R		D																																																																															
Fecha:		Vista		R		D		Nombre del Prestador:																																																																																											

Andres Medina
 03 SEP 2018
 1.093 787.153